

	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-GH-15
			<b>VERSION</b>	01
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		<b>FECHA</b>	02/06/2017
			<b>PAGINA</b>	1 de 8
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>		
Líder Gestión de Talento Humano	Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad		

### 1. OBJETIVO

Desarrollar actividades de promoción y prevención, sobre los factores de riesgo existentes que puedan afectar la integridad física, mental y social del trabajador; encaminadas al mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud tanto individual como colectiva de forma integral e interdisciplinaria en sus labores y lugares de trabajo y en coordinación con los diferentes Procesos y Dependencias de la Universidad Francisco de Paula Santander, reduciendo la incidencia y prevalencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y así mantener el más alto grado de salud y bienestar de los trabajadores.

### 2. ALCANCE

Aplica para todas las actividades requeridas para identificar y analizar las causas que generan las enfermedades laborales en las actividades que realizan los trabajadores y/o funcionarios de la UFPS.

### 3. RESPONSABILIDADES

**Coordinador(a) del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.** Es la persona encargada de recibir los casos presentados, realizar los trámites ante ARL y coordinar las inspecciones a los puestos de trabajo.

**Trabajador con presunta enfermedad laboral.** Reportar a la Universidad, EPS y ARL la presunta situación de enfermedad laboral, utilizando los mecanismos definidos por el SGSST.

**EPS.** Será la encargada de realizar el proceso de calificación del origen de la enfermedad.

**ARL.** Es la encargada de realizar el proceso de investigación de la enfermedad laboral, realizar estudios e inspecciones a los puestos de trabajo y facilitar los formatos de reporte.

### 4. DEFINICIONES

**4.1 ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.


**4.2 Daños derivados del trabajo:** Las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

**4.3 Enfermedad laboral:** La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 del 11 de julio de 2012 Artículo 4).

**4.4 EPS:** Entidad Promotora de Salud.

**4.5 FUREP:** Formato único de reporte de enfermedad profesional.

**4.6 Seguridad y salud en el trabajo:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de

	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-GH-15
			<b>VERSION</b>	01
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		<b>FECHA</b>	02/06/2017
			<b>PAGINA</b>	2 de 8
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Ley 1562 de 2012- Artículo I).

**4.7 SGSST:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.


**4.8 Sistema general de riesgos laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

## 5. CONTENIDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1.	<p><b>DETECCIÓN POSIBLE ENFERMEDAD LABORAL</b></p> <p>Detectar la posible Enfermedad laboral, de acuerdo a los síntomas que presente el personal de la UFPS. Todo trabajador que sospeche tener algún síntoma y/o signos de una presunta enfermedad como consecuencia del trabajo desarrollado, debe informarlo inmediatamente al jefe inmediato y/o supervisor; Coordinador(a) del SGSST y asistir inmediatamente a la EPS.</p>	Funcionario UFPS	N/A
2.	<p><b>SE ASESORA AL PERSONAL CON PRESUNTA ENFERMEDAD</b></p> <p>El Coordinador(a) del SGSST, debe asesorar al personal de la UFPS con presunta enfermedad, para que asista al médico de la Entidad Prestadora de Salud.</p>	Coordinador(a) del SGSST	N/A
3.	<p><b>SE DETERMINA SI LA ENFERMEDAD ES COMÚN O LABORAL</b></p> <p>Es recomendado que, en la EPS, el trabajador con presunta enfermedad, sea valorado por un médico laboral, para establecer si es enfermedad laboral o enfermedad común.</p>	EPS	N/A
4.	<p><b>SI ES COMÚN DEBERÁ SER ATENDIDA POR LA EPS</b></p> <p>Si la enfermedad es común, debe ser atendida por la Entidad Prestadora de Salud.</p>	EPS	N/A
5.	<p><b>SI EL DICTAMEN MÉDICO ESTABLECE UNA ENFERMEDAD LABORAL, EL PERSONAL DEBE INFORMAR AL COORDINADOR DEL</b></p>	Funcionario UFPS	Concepto Médico

	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-GH-15
			<b>VERSION</b>	01
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		<b>FECHA</b>	02/06/2017
			<b>PAGINA</b>	3 de 8
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
	<p><b>SGSST</b> El personal de la UFPS debe informar al Coordinador(a) del SGSST y a la División de Recursos Humanos, si el concepto médico de la EPS, establece la sospecha o aparición de una enfermedad laboral con respecto a los resultados de exámenes médicos, pruebas diagnósticas y concepto médico.</p>		
6.	<p><b>SE INICIA EL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA ENFERMEDAD</b> El Coordinador(a) del SGSST y la División de Recursos Humanos, apoyan la gestión de los trámites de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia ante la EPS a la cual se encuentra afiliado el personal de la UFPS, con respecto a los resultados de exámenes médicos, pruebas diagnósticas, concepto médico.</p> <p>El formato FUREP se diligencia parcialmente (sin calificación de origen de la enfermedad).</p>	<p>Coordinador(a) del SGSST</p> <p>División de Recursos Humanos</p>	<p>FUREP ARL</p>
7.	<p><b>SI LA ENFERMEDAD ES LABORAL DEBERÁ SER ATENDIDA POR LA ARL</b> Si la enfermedad es laboral, debe ser atendida por la ARL (Administradora de Riesgos Laborales).</p>	<p>ARL</p>	<p>N/A</p>
8.	<p><b>SE REALIZARÁ LA CALIFICACIÓN INICIAL DEL ORIGEN DE LA ENFERMEDAD POR PARTE DE LA EPS</b> La calificación inicial del origen de la enfermedad Laboral la puede establecer la EPS, elaborando el respectivo reporte. En esta calificación se establece la relación de causalidad laboral de la presunta enfermedad laboral a través del estudio del puesto de trabajo o matriz de peligros, estudio de funciones realizadas por el trabajador para fundamentar la calificación de origen de la enfermedad en estudio, la cual puede ser de origen laboral o no.</p> <p>El formato FUREP debe diligenciarse totalmente por la EPS, con calificación de origen de la enfermedad.</p>	<p>EPS</p>	<p>FUREP ARL</p>

	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-GH-15
			<b>VERSION</b>	01
	<b>REPORT E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		<b>FECHA</b>	02/06/2017
			<b>PAGINA</b>	4 de 8
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
9.	<p><b>LA ENFERMEDAD LABORAL SE DETERMINARÁ MEDIANTE EXÁMENES MÉDICOS E HISTORIAL CLÍNICO</b></p> <p>La enfermedad laboral se determina de acuerdo a exámenes médicos y paramédicos, aspectos de la historia clínica, y que se pertenezca a las enfermedades laborales definidas en el Decreto 2566 de 2009, y si no figura en este Decreto, se debe demostrar la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, para ser reconocida como enfermedad laboral.</p>	EPS	<p>Exámenes médicos</p> <p>Exámenes paramédicos</p> <p>Historia Clínica</p>
10.	<p><b>LA EPS DEBERÁ ENVIAR LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD A LA ARL</b></p> <p>La EPS debe reportar a la ARL la calificación de origen de la enfermedad en primera instancia dentro de los 2 días hábiles siguientes al diagnóstico de la misma, en caso de que el concepto sea de origen laboral; el reporte de la Enfermedad laboral se realiza por medio de oficios remisorios.</p> <p>El FUREP debe estar totalmente diligenciado con calificación de origen de la enfermedad.</p>	EPS	<p>Informe medico</p> <p>FUREP</p>
11.	<p><b>LOS MÉDICOS DE LA ARL DEFINIRÁN EL TRATAMIENTO MÉDICO A SEGUIR E INDEMNIZACIONES.</b></p> <p>Los médicos de la ARL, definen el tratamiento médico a seguir y las indemnizaciones a que haya lugar.</p>	ARL	N/A
12.	<p><b>SE INFORMA AL PERSONAL LA CALIFICACIÓN OTORGADA Y SU RESPECTIVO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO EMITIDO POR LA ARL.</b></p> <p>La EPS o ARL, informa al personal de la UFP que presenta la enfermedad laboral, la calificación del origen de la enfermedad al igual que el diagnóstico, recomendaciones en el puesto de trabajo (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto de trabajo) y tratamiento emitido por la ARL.</p>	<p>EPS</p> <p>ARL</p>	Diagnóstico y recomendaciones medicas
13.	<p><b>SE GENERARÁN ACTIVIDADES PARA DETERMINAR LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA ENFERMEDAD LABORAL</b></p>	Coordinador(a) del SGSST	FO-GH-27 Descripción Individual de

	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-GH-15
			<b>VERSION</b>	01
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		<b>FECHA</b>	02/06/2017
			<b>PAGINA</b>	5 de 8
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

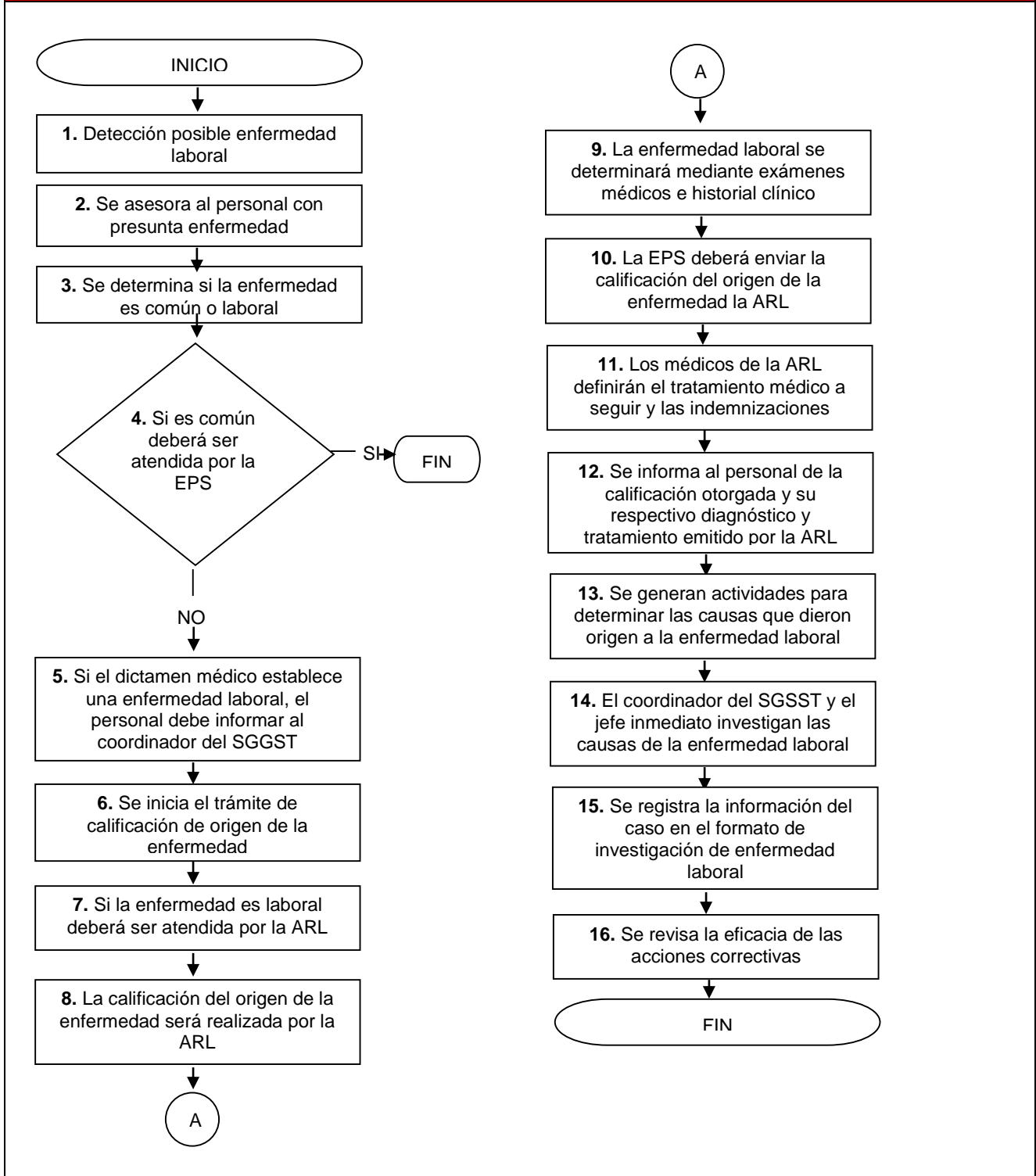
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
	<p>Dentro de la metodología para la investigación de las causas que dieron origen de la enfermedad laboral se pueden generar las siguientes actividades: entrevista con la persona afectada, entrevista testigos, registros fotográficos, grabaciones, inspecciones y entrevista con el jefe inmediato y/o supervisor.</p> <p>Se registran en los formatos “FO-GH-27 Descripción individual” y “FO-GH-36 Consentimiento informado”.</p> <p>La investigación debe ser realizada por el Coordinador(a) del SGSST.</p>		<p>incidente y/o accidente de trabajo</p> <p>FO-GH-36 Consentimiento Informado.</p>
14.	<p><b>EL COORDINADOR DEL SGSST Y EL JEFE INMEDIATO INVESTIGAN LAS CAUSAS DE LA ENFERMEDAD LABORAL</b></p> <p>El Coordinador del SGSST y el Jefe inmediato y/o supervisor; con el posible apoyo de un médico (general o laboral), investigan las causas de la enfermedad laboral, teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los antecedentes laborales en otros puestos de trabajo y en otras empresas.</li> <li>• Tipo de trabajo actual, incapacidades establecidas durante el tiempo de trabajo del funcionario.</li> <li>• Resultados de exámenes de ingreso, periódicos, historia clínica.</li> </ul> <p>Dentro de la investigación de las causas se deben verificar las condiciones del puesto de trabajo, agentes generadores del riesgo, tiempo de exposición, concentración de agentes de riesgo, uso de elementos de protección personal, medidas de protección existentes, si aplica los resultados de mediciones higiénicas, estudios ergonómicos específicos. Tener en cuenta el tipo de enfermedades laborales en Colombia y los agentes generadores, que se establecen en la Resolución 2566 de 2009. Observar si hay coincidencia de similares trastornos en otros</p>	<p>Coordinador(a) del SGSST</p> <p>Jefe inmediato y/o Supervisor</p>	<p>Exámenes ocupacionales</p> <p>Incapacidades medicas</p>


	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-GH-15
			<b>VERSION</b>	01
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		<b>FECHA</b>	02/06/2017
			<b>PAGINA</b>	6 de 8
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
	compañeros de la misma área.		
15.	<p><b>SE REGISTRA LA INFORMACIÓN DEL CASO EN EL FORMATO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL</b></p> <p>El Coordinador(a) del SGSST o el profesional designado, debe registrar en el Formato FO-GH-38 Investigación de Enfermedad Laboral, el tipo de enfermedad, pruebas diagnósticas utilizadas, condiciones del puesto de trabajo, tiempos de trabajo y exposición, análisis de causas u orígenes, conclusiones de la investigación, y acciones correctivas para prevenir la presencia de nuevos casos.</p> <p>El Coordinador(a) del SGSST, Jefe inmediato y/o supervisor, identifican las acciones correctivas y preventivas, para evitar la presencia de nuevos casos de enfermedades profesionales, verificando que el riesgo que origina la enfermedad laboral está eliminado o mitigado.</p>	Coordinador(a) del SGSST	FO-GH-38 Investigación de Enfermedad Laboral
16.	<p><b>SE REvisa LA EFICACIA DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS</b></p> <p>Revisar la eficacia de las acciones correctivas aplicadas, con el propósito de verificar si se ha cumplido el objetivo de estas y la eliminación o mitigación de las causas que originaron la Enfermedad Laboral.</p> <p>Realizar el cierre de la investigación de la Enfermedad laboral, cuando se evidencie la eficacia de las acciones correctivas implementadas.</p>	Coordinador(a) del SGSST	FO-GH-38 Investigación de Enfermedad Laboral

	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-GH-15	
			<b>VERSION</b>	01	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		<b>FECHA</b>	02/06/2017	
			<b>PAGINA</b>	7 de 8	
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>	
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad	

## 6. FLUJOGRAMA



	<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	PR-GH-15
			<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL</b>		<b>FECHA</b>	02/06/2017
			<b>PAGINA</b>	8 de 8
<b>ELABORÓ</b>		<b>REVISÓ</b>		<b>APROBÓ</b>
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

## 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

TIPO	CÓDIGO	NOMBRE
INTERNO	FO-GH-27	Descripción Individual de Incidente y/o Accidente de Trabajo.
	FO-GH-36	Formato Consentimiento Informado.
	FO-GH-38	Investigación de Enfermedad Laboral.
EXTERNO	N/A	Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
	N/A	Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
	N/A	Resolución 2569 de 1999, por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud.
	N/A	Decreto 2463 de 2001, Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez.
	N/A	Ley 776 de 2002, Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
	N/A	Resolución 156 de 2005, por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones
	N/A	Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Artículo 52.
	N/A	Decreto 2566 de 2009, por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales.
N/A	Decreto 1072 de 2015, Reglamento Único del Sector Trabajo.	

## 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA	RESPONSABLE APROBACIÓN
01	Versión original	02/06/2017	Líder de Calidad

\*\*Copia No Controlada\*\*